

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental
	Cali, Noviembre 22 de 2022	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6417	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021 <hr/> Página 1 de 1
---	---	--

1.140 - 08.01

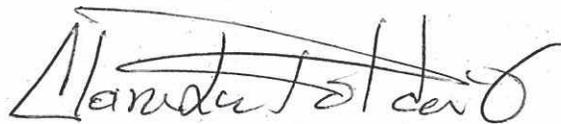
Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022

ORDENANZA No. 600 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Proyecto de Ordenanza No. 025 del 10 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se ordena el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE



CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista *Bx*

Revisó: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista *MGP*

Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *JLR*

Vo. Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica *LPC*



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículo 287, 298, 300, 305, 345 al 353 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, La Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996, la Ley 358 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1523 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 y sus modificaciones, el Reglamento Interno de la Corporación y demás normas concordantes,

ORDENA :
PRIMERA PARTE

Capítulo I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1. Ingresos. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de Dos Billones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal, (\$2.986.406.365.744) según el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Ingresos de la Administración Central	2.926.136.800.000
Ingresos Corrientes	2.499.103.627.201
Recursos de Capital	427.033.172.799
Total de Ingresos	2.926.136.800.000

Concepto	Valor
Ingresos de los Establecimientos Públicos	60.269.565.744
INCIVA - Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	2.287.105.261
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	2.287.105.261
BELLAS ARTES - Instituto Departamental - Entidad Universitaria	
Rentas Establecimiento	3.461.491.409
Transferencias	800.000.000
Total Ingresos del Establecimiento	4.261.491.409
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL - Jorge Garcés Borrero	
Rentas Establecimiento	439.277.268
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	439.277.268
INCOLBALLET - Instituto Colombiano de Ballet Clásico	
Rentas Establecimiento	377.257.545
Transferencias	252.730.455
Total Ingresos del Establecimiento	629.988.000



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(NOVIEMBRE 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Concepto	Valor
INDERVALLE - Instituto para el Deporte, Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	323.930.000
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	323.930.000
INFIVALLE - Instituto Financiero del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	35.650.175.369
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	35.650.175.369
INTEP - Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	8.806.254.845
Transferencias	7.871.343.592
Total Ingresos del Establecimiento	16.677.598.437
Ingresos Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca	2.986.406.365.744

SEGUNDA PARTE

Capítulo II

Presupuesto de Gastos o Apropiações

Artículo 2. Gastos. Aprópiése para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de Dos Billones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal, (\$2.986.406.365.744) según el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Total de Gastos de la Administración Central	2.926.136.800.000
Gastos de Funcionamiento	685.974.742.807
Servicio de la Deuda	148.180.000.000
Inversión	2.091.982.057.193
Gastos de los Establecimientos Públicos	60.269.565.744

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INCIVA	2.287.105.261	18.537.431.815	20.824.537.076
Gastos de Funcionamiento	1.367.145.261	1.384.103.095	2.751.248.356
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	919.960.000	17.153.328.720	18.073.288.720
BELLAS ARTES	4.261.491.409	13.705.012.000	17.966.503.409
Gastos de Funcionamiento	1.957.412.701	11.935.000.000	13.892.412.701
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	2.304.078.708	1.770.012.000	4.074.090.708
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	439.277.268	10.256.744.000	10.696.021.268
Gastos de Funcionamiento	439.277.268	7.956.101.556	8.395.378.824
Servicio de la Deuda	0	0	0



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
Inversión	0	2.300.642.444	2.300.642.444
INCOLBALLET	629.988.000	5.270.012.000	5.900.000.000
Gastos de Funcionamiento	377.257.545	2.952.875.291	3.330.132.836
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	252.730.455	2.317.136.709	2.569.867.164
INDERVALLE	323.930.000	161.560.004.627	161.883.934.627
Gastos de Funcionamiento	323.930.000	19.368.148.726	19.692.078.726
Servicio de la Deuda	0	3.190.051.274	3.190.051.274
Inversión	0	139.001.804.627	139.001.804.627
UES (Unidad Ejecutora Saneamiento)	0	23.978.912.654	23.978.912.654
Gastos de Funcionamiento	0	5.113.471.428	5.113.471.428
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	18.865.441.226	18.865.441.226
INFIVALLE	35.650.175.369	0	35.650.175.369
Gastos de Funcionamiento	30.922.397.593	0	30.922.397.593
Servicio de la Deuda	12.177.776	0	12.177.776
Inversión	4.715.600.000	0	4.715.600.000
INTEP	16.677.598.437	855.000.000	17.532.598.437
Gastos de Funcionamiento	7.534.392.787	0	7.534.392.787
Servicio de la Deuda	1.024.000	0	1.024.000
Inversión	9.142.181.650	855.000.000	9.997.181.650
Gastos Presupuesto General del Departamento del Valle Del Cauca			2.986.406.365.744

Parágrafo 1: El monto del presupuesto de ingresos y gastos de los establecimientos públicos y organismos autónomos para la vigencia fiscal 2023, se autoriza por el valor de sus recursos propios, más los aportes del Departamento y las transferencias asignadas conforme a la Ley.

Parágrafo 2: El plan operativo anual de inversiones anexo a la presente Ordenanza hará parte integral del presupuesto dos mil veintitrés (2023).

Anexo

Plan Operativo Anual de Inversiones de la Administración Central

Vigencia Fiscal 2023

Presupuesto de Inversión – 2023

Inversión por Sectores

Sectores	Valor
027 Información Estadística	3.317.240.000
028 Justicia Y Del Derecho	85.000.000
029 Agricultura Y Desarrollo Rural	5.649.800.000
030 Salud Y Protección Social	635.455.427.983
031 Minas Y Energía	5.349.600.000
032 Educación	678.517.167.255



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Sectores	Valor
033 Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	15.531.248.087
034 Transporte	146.219.695.449
035 Ambiente Y Desarrollo Sostenible	27.529.258.492
036 Cultura	40.499.648.212
037 Comercio, Industria Y Turismo	20.077.932.655
038 Trabajo	4.154.040.000
039 Ciencia, Tecnología E Innovación	427.040.000
040 Vivienda	45.853.163.530
041 Inclusión Social	32.444.681.020
042 Deporte Y Recreación	163.560.004.627
043 Gobierno Territorial	267.311.109.882
Total inversión por Sectores	2.091.982.057.193

Inversión por Líneas Territoriales

Líneas Territoriales	Valor
Lt1. Turismo, Patrimonio Territorial e Identidad Vallecaucana	201.530.717.600
Lt2. Valle del Cauca Territorio de Integración Social para la Paz	42.793.998.166
Lt3. Polos de Desarrollo Urbano para la Competitividad y Equidad	374.663.655.134
Lt4. Valle, Departamento Verde y Sostenible	34.813.284.437
Lt5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza	1.404.844.415.932
Lt6. Desarrollo Integral Rural para la Equidad	33.335.985.923
Total Inversión por Línea Territorial	2.091.982.057.193

Inversión por Líneas de Acción

Línea de Acción	Valor
LA101. Deporte Para El Bienestar, La Competitividad Y La Identidad	8.814.163.762
LA102. Economía Naranja	151.206.896.971
LA103. Cultura Y Arte Para La Identidad Vallecaucana	41.509.656.867
LA201. Justicia, Seguridad Y Convivencia	18.928.556.136
LA202. Víctimas Del Conflicto Armado	3.011.994.030
LA203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz Y Reconciliación	19.566.928.000
LA204. Modelo De Gestión Territorial Para La Paz Y La Reconciliación	866.920.000
LA205. Reincorporados Y Excombatientes	419.600.000
LA301. Ciudades Productivas Motor Del Desarrollo Económico Y Social	25.156.900.000
LA302. Ciudades Sostenibles	42.858.929.980
LA303. Calidad De Vida Y Bienestar Social Para Todos	258.446.561.079
LA304. Conectividad Y Complementariedad Regional Desde Y Hacia Los Polos De Desarrollo	48.201.264.075
LA401. Valle Biodiverso, Protegido Y Sostenible	2.215.120.000
LA402. Valle Protege El Recurso Hídrico	8.840.616.081
LA403. Valle, Territorio Resiliente	6.945.191.492
LA404. Valle Fortalece La Cultura Ambiental	16.812.356.864
LA501. Gestión Pública Efectiva: Valle Líder	1.118.926.857.545



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Línea de Acción	Valor
LA502. Valle Del Cauca: Territorio Inteligente E Innovador	12.600.325.000
LA503. Fortalecimiento Institucional	68.871.598.000
LA504. Administración Y Finanzas	141.707.192.209
LA505. Descentralización Y Desarrollo Territorial	62.738.443.178
LA601. Producción Ecológica	2.042.947.040
LA602. Cosechando Progreso Incluyente Y Participativo	3.097.580.000
LA603. Tejiendo Ruralidad	17.242.318.250
LA604. Ciencia Tecnología E Innovación En El Valle Rural	4.457.557.623
LA605. Plan De Desarrollo Integral Indígena	6.495.583.010
Total Inversión por Línea de Acción	2.091.982.057.193

Inversión por Programas

Programa	Valor
PG10101. Valle Oro Puro	99.407.054.775
PG10102. Deporte Y Turismo	8.814.163.762
PG10201. Valle Destino Turístico, Competitivo Y Sostenible	42.513.549.196
PG10202. Valle Atractivo Con Emprendimiento Cultural Y Economía Creativa	6.794.893.000
PG10203. Valle Para El Mundo	2.491.400.000
PG10301. Patrimonio E Identidad Vallecaucana	4.696.767.000
PG10302. Desarrollo Artístico Y Cultural Vallecaucano	30.636.387.212
PG10303. Fortalecimiento De La Infraestructura Cultural Del Valle Del Cauca	6.176.502.655
PG20101. Justicia Y Seguridad Con Inclusión Y Equidad	353.940.000
PG20102. Convivencia Y Resolución Pacífica De Conflictos	18.574.616.136
PG20201. Prevención Y Protección A Víctimas Del Conflicto Armado	638.440.000
PG20202. Atención Y Asistencia Con Enfoque Diferencial Y Participación Efectiva De Víctimas Del Conflicto Armado	2.080.794.030
PG20203. Reparación Integral Y Verdad A Víctimas Del Conflicto Armado	292.760.000
PG20301. Los Defensores Somos Todos	1.313.590.000
PG20302. Valle, Territorio De Paz Inclusivo Y Modelo De Respeto A Las Identidades	14.925.140.000
PG20303. Participación: Incidencia Efectiva	751.308.000
PG20304. Gobierno Transparente E Íntegro	2.576.890.000
PG20401. Consolidación De La Paz Territorial	815.440.000
PG20402. Implementación De Acuerdos Y Construcción Y Paz	51.480.000
PG20501. Atención Integral Con Enfoque Diferencial Y Étnico A La Población Reincorporada	370.100.000
PG20502. Inclusión Con Enfoque Diferencial Y Étnico De La Población Reincorporada En El Campo Social, Económico Y Político	49.500.000
PG30102. Asociatividad Y Desarrollo Empresarial	25.013.020.000
PG30103. Valle Internacional	143.880.000
PG30201. Hábitat Sostenible	204.395.925
PG30202. Servicios Públicos Eficientes Y Sostenibles	42.654.534.055
PG30301. Cerrando Brechas En Educación	185.346.957.500
PG30303. Equipamientos De Recreación Y Deporte	32.780.586.090
PG30304. Convivencia Con Enfoque Diferencial	40.319.017.489
PG30401. Infraestructura Para El Desarrollo, Conectividad Y Competitividad	43.160.804.075
PG30403. Divulgación De La Estrategia De Movilidad Segura En El Departamento Del Valle Del Cauca	5.040.460.000



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Programa	Valor
PG40101. Gestión Integral De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos	2.215.120.000
PG40201. Gestión Integral Del Recurso Hídrico Del Valle Del Cauca	8.840.616.081
PG40301. Gestión Del Riesgo De Desastres, Cambio Y Variabilidad Climática	6.945.191.492
PG40401. Educación Ambiental Integral	16.812.356.864
PG50101. Eficiencia Y Eficacia Del Sector Público	1.702.100.000
PG50102. Educación Incluyente	482.818.536.602
PG50103. Autoridad Sanitaria Para La Gestión De La Salud	591.585.175.783
PG50104. Convivencia Social Y Salud Mental	2.272.123.273
PG50105. Gestión Diferencial De Las Poblaciones Vulnerables	2.504.204.043
PG50106. Salud Y Ámbito Laboral	760.285.286
PG50107. Sexualidad Y Derechos Sexuales Y Reproductivos	1.883.174.270
PG50108. Vida Saludable Y Condiciones No Transmisibles	5.652.203.692
PG50109. Vida Saludable Y Enfermedades Transmisibles	6.108.481.860
PG50110. Salud Ambiental	23.640.572.736
PG50201. Conocimiento E Innovación En El Sector Público	521.080.000
PG50202. Transformación Digital	12.079.245.000
PG50301. Valle Del Cauca: Institucionalidad Con Resultados	68.871.598.000
PG50401. Hacienda Pública Saludable	141.707.192.209
PG50501. Regiones Para El Desarrollo	49.745.922.178
PG50502. Gobernanza Territorial Estratégica	12.992.521.000
PG60101. Suficiencia, Autonomía, Seguridad Y Soberanía Alimentaria Y Nutricional	1.857.947.040
PG60102. Producción, Conservación	185.000.000
PG60201. Planificación Y Ordenamiento Productivo	897.580.000
PG60202. Apuesta Productiva Y De Competitividad Con Visión Empresarial	2.200.000.000
PG60301. Infraestructura Para El Desarrollo Del Campo	5.849.600.000
PG60302. Valle Rural, Económico, Social Y Seguro	11.392.718.250
PG60401. Adopción E Innovación Tecnológica Del Sector Agropecuario Y Pesquero	2.457.557.622
PG60402. Transformación Digital En El Campo Vallecaucano	2.000.000.001
PG60501. Territorio, Ambiente Y Propiedad Intelectual	4.950.000.000
PG60502. Educación Propia Y Cultura	1.312.383.010
PG60503. Economía Y Desarrollo Propio (Planeación, Gestión, Administración Y Finanzas)	120.000.000
PG60504. Derechos Humanos, Paz Y Guardia Indígena	100.000.000
PG60505. Mujer, Familia Y Adulto Mayor	13.200.000
Total Inversión por Programas	2.091.982.057.193

Inversión Por Subprogramas

Subprograma	Valor
SP1010101. Valle Potencia Nacional	89.136.562.668
SP1010102. Valle Olímpico	10.270.492.107
SP1010201. Deporte, Turismo Y Región	8.814.163.762
SP1020101. Valle Turístico Bilingüe	196.000.000
SP1020102. Cultura De Calidad Turística	42.317.549.196
SP1020202. Destinos Turísticos Atractivos	6.794.893.000
SP1020301. Impulso Al Posicionamiento Del Destino	148.000.000
SP1020302. Promoción Y Mercadeo Para El Turismo	2.343.400.000
SP1030101. Protección Y Salvaguarda Del Patrimonio Cultural	3.894.987.000



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Subprograma	Valor
SP1030102. Educación Con Pertinencia Y Enfoque Diferencial Étnico	469.800.000
SP1030104. Apoyo Al Paisaje Cultural Cafetero	331.980.000
SP1030202. Promoción, Difusión, Creación, Circulación E Investigación Del Arte Y La Cultura	19.354.068.400
SP1030203. Protección Y Promoción De Los Derechos Culturales Poblacionales	10.090.461.812
SP1030204. Estímulos E Incentivos Para El Arte Y La Cultura	1.191.857.000
SP1030302. Apoyo Para El Desarrollo De Infraestructura Para El Turismo, La Cultura Y La Recreación	6.176.502.655
SP2010101. Justicia Alternativa Dinamizadora De La Paz	191.400.000
SP2010102. El Valle Se La Juega Por La Legalidad Y La Integridad	162.540.000
SP2010201. Convivencia Integral: Seguridad, Vida, Mujer, Familia Y Entorno	15.832.540.000
SP2010202. Escuelas Seguras, Sanas Y Pacíficas	2.742.076.136
SP2020101. Prevención Temprana Y Urgente Para Víctimas Del Conflicto Armado, Con Enfoque Diferencial Y Étnico	54.780.000
SP2020102. Protección Para Personas, Grupos, Organizaciones, Comunidades Y Patrimonios Víctimas Del Conflicto Armado	583.660.000
SP2020201. Acciones De Información Y Orientación A Víctimas Del Conflicto Armado	771.099.030
SP2020202. Estrategia De Corresponsabilidad En El Departamento	1.104.265.000
SP2020203. Participación Y Seguimiento De La Política Pública De Víctimas En El Departamento	205.430.000
SP2020301. Restitución A Víctimas Del Conflicto Armado	150.000.000
SP2020302. Retornos Y Reparación A Víctimas Del Conflicto Armado	122.760.000
SP2020303. Reparación Colectiva Y Memoria Histórica A Población Víctima Del Conflicto Armado	20.000.000
SP2030101. Promoción Y Sensibilización En DDHH En El Valle Del Cauca	854.040.000
SP2030102. Articulación Intersectorial Interadministrativa E Interpoblacional En Derechos Humanos Y Construcción De Paz En El Valle Del Cauca	459.550.000
SP2030201. El Valle Somos Todos Y La Primera Infancia Se Protege	839.580.000
SP2030202. El Valle Somos Todos Y La Infancia, Adolescencia Y Familia Se Protegen	35.640.000
SP2030203. El Valle Somos Todos Y La Juventud Se Protege	665.280.000
SP2030204. El Valle Somos Todos Y La Población En Condición De Discapacidad Se Protege	714.120.000
SP2030205. El Valle Somos Todos Y Las Personas Mayores Se Protegen	8.846.640.000
SP2030206. El Valle Somos Todos Y La Mujer Se Protege	3.177.380.000
SP2030207. El Valle Somos Todos Y La Comunidad Lgtbiq+ Se Protege	321.000.000
SP2030209. El Valle Somos Todos Y Las Comunidades Religiosas Se Protegen	325.500.000
SP2030301. Participación Ciudadana Para La Paz	580.800.000
SP2030302. Diálogos Vallecaucanos	170.508.000
SP2030401. Entes Públicos Transparentes E Integrales	2.576.890.000
SP2040101. Arquitectura Institucional Para La Paz	292.060.000
SP2040102. Red Departamental De Gestores De Paz Del Valle Del Cauca	29.700.000
SP2040103. Valle Del Cauca, Territorio De Paz Urbana	94.380.000
SP2040104. Observatorio De Paz: Información Del Conflicto Y Tipo De Violencia	399.300.000
SP2040201. Territorios Productivos Para La Paz	51.480.000
SP2050101. Gestión Interinstitucional Al Servicio De La Calidad De Vida De La Población Reincorporada Y Excombatiente	370.100.000
SP2050201. Generación De Ingresos: Emprendimiento Y Empleabilidad	49.500.000



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Subprograma	Valor
SP3010201. Fortalecimiento De Capacidades Y Competencias Para El Desarrollo Del Capital Humano Y Generación De Oportunidades Para El Desarrollo Empresarial	15.467.440.000
SP3010202. Apoyo Técnico Y Financiero Integral A Las Comunidades Con Enfoque Diferencial E Incluyente	8.545.580.000
SP3010203. Alianzas Con Visión De Región	1.000.000.000
SP3010301. Cooperación Internacional	143.880.000
SP3020101. Vivienda Sostenible	204.395.925
SP3020201. Agua Potable Y Saneamiento Básico	42.323.525.530
SP3020202. Manejo Integrado De Residuos Sólidos	331.008.525
SP3030101. Fortalecimiento De La Articulación Entre La Educación Media Y La Terciaria	184.188.957.500
SP3030102. Escuelas Normales	400.000.000
SP3030103. Plan De Lectura, Escritura Y Oralidad	758.000.000
SP3030301. Infraestructura Deportiva Y Recreativa Articulada Con Los Grupos De Valor Municipales	32.780.586.090
SP3030401. Espacios De Interlocución Y Participación Afro	940.350.000
SP3030402. Acciones Afirmativas Para Mejorar La Calidad De Vida Afro	579.480.000
SP3030403. Convivencia Y Seguridad Ciudadana	38.799.187.489
SP3040101. Infraestructura Del Transporte Para La Gente	43.160.804.075
SP3040301. Implementación De Estrategias De Seguridad Vial Mediante El Control Y Capacitaciones	5.007.460.000
SP3040302. Articulación Con La Autoridad Regional De Transporte (Art)	33.000.000
SP4010101. Protección, Restauración Y Conservación De La Base Natural Y Su Biodiversidad	100.000.000
SP4010103. Aprovechamiento Sostenible De La Biodiversidad Para El Desarrollo Rural	2.115.120.000
SP4020101. Protección, Conservación Y Manejo De La Oferta Del Recurso Hídrico	8.840.616.081
SP4030101. Adaptación Y Mitigación Al Cambio Climático	402.740.847
SP4030102. Conocimiento Para La Gestión Del Riesgo De Desastres	626.340.000
SP4030103. Reducción Del Riesgo De Desastres	596.610.645
SP4030104. Manejo De Desastres Y Emergencias	5.319.500.000
SP4040101. Educación Ambiental En Contextos Rurales Y Urbanos	1.844.937.050
SP4040102. Participación Para La Gestión Ambiental	14.967.419.814
SP5010101. Prevención Y Defensa De Lo Público	1.702.100.000
SP5010201. Todos A Estudiar	453.668.493.925
SP5010202. Gestión Educativa	29.150.042.677
SP5010301. Estrategias Para Garantizar El Aseguramiento	275.503.265.274
SP5010302. Fortalecimiento De La Conducción	769.912.375
SP5010303. Gestión Administrativa Y Financiera	202.062.543.878
SP5010304. Provisión Adecuada De Servicios De Salud	96.496.127.415
SP5010305. Vigilancia Epidemiológica Y Sanitaria	16.753.326.841
SP5010401. Prevención Y Atención Integral A Problemas Y Trastornos Mentales Y A Diferentes Formas De Violencia	1.127.714.952
SP5010402. Promoción De La Salud Mental Y La Convivencia	1.144.408.321
SP5010501. Discapacidad	621.499.643
SP5010502. Envejecimiento Y Vejez	477.261.126
SP5010503. Salud En Poblaciones Étnicas	512.686.613
SP5010504. Salud Genero Habitantes De Calle	414.362.194
SP5010505. Víctimas Del Conflicto Armado Interno	478.394.467



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Subprograma	Valor
SP5010601. Seguridad Y Salud En El Trabajo	760.285.286
SP5010701. Prevención Y Atención Integral En Salud Sexual Y Reproductiva Desde Un Enfoque De Derechos	1.463.566.985
SP5010702. Promoción De Los Derechos Sexuales Y Equidad De Genero	419.607.285
SP5010801. Condiciones Crónicas Prevalentes	5.652.203.692
SP5010901. Condiciones Y Situaciones Endemoepidemicas	3.707.070.794
SP5010902. Enfermedades Emergentes, Re-Emergentes Y Desatendidas	979.549.828
SP5010903. Enfermedades Inmunoprevenibles	1.421.861.238
SP5011001. Hábitat Saludable	4.620.684.474
SP5011002. Situaciones En Salud Relacionadas Con Condiciones Ambientales	19.019.888.262
SP5020101. Gestión Del Conocimiento	521.080.000
SP5020202. Infraestructura Tecnológica Y Sistemas De Información	12.079.245.000
SP5030101. Modelo Integrado De Planeación Y Gestión - MIPG Con Integridad Y Calidad	41.851.282.000
SP5030102. Planeación Y Gestión Integral	25.179.456.000
SP5030103. Comunicaciones Para La Gestión Gubernamental	1.840.860.000
SP5040101. Saneamiento Fiscal	6.457.343.200
SP5040103. Fortalecimiento Y Viabilidad Financiera	131.775.849.009
SP5040104. Banco De Desarrollo	3.474.000.000
SP5050101. Regiones Para El Desarrollo	48.245.182.178
SP5050102. Articulación De Instrumentos De Planificación Del Desarrollo Y Ordenamiento Territorial	1.500.740.000
SP5050201. Asesoría Y Asistencia Técnica Territorial	9.010.480.000
SP5050202. Fortalecimiento Del Sistema Departamental De Cultura	3.982.041.000
SP6010101. Seguridad Alimentaria Y Nutricional; Recuperación De Saberes Locales Ancestrales	808.740.000
SP6010102. Consumo Y Aprovechamiento Biológico, De Los Alimentos	386.492.329
SP6010103. Calidad E Inocuidad De Los Alimentos	662.714.711
SP6010201. Comercialización De Productos Campesinos, Comunitarios Y Agroecológicos	185.000.000
SP6020101. Observatorio Regional De Competitividad Y Productividad	837.520.000
SP6020102. Ordenamiento Productivo Y De La Propiedad Rural	60.060.000
SP6020201. Encadenamientos Agroalimentarios	2.200.000.000
SP6030101. Infraestructura Del Transporte Para El Desarrollo Del Campo	5.600.000.000
SP6030102. Comportamiento En Las Vías	249.600.000
SP6030201. Hábitat Rural Sostenible	8.785.178.250
SP6030203. Asociatividad Y Participación Para El Desarrollo Económico Del Campo	152.800.000
SP6030204. Empresarización Del Campo	2.454.740.000
SP6040101. Tecnología Y Conectividad Para El Desarrollo Rural Vallecaucano	2.457.557.622
SP6040201. Extensión Rural	2.000.000.001
SP6050102. Infraestructura En Vías De Acceso	3.050.000.000
SP6050104. Infraestructura En Centros Educativos Y De Comunicación	1.900.000.000
SP6050201. Componente Pedagógico	1.312.383.010
SP6050303. Tecnificación E Industrialización	120.000.000
SP6050401. Mandatos Y Guardia Indígena	100.000.000
SP6050501. La Familia Como Núcleo Fundamental Para El Desarrollo De La Comunidad	13.200.000
Total inversión por Subprogramas	2.091.982.057.193



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Gasto Público Social (Artículo 47 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Ordenanza 408 de 2016)

Detalle Gasto	Vigencia 2022	% 2022	Vigencia 2023	% 2023
Gasto Social	1.713.767.149.629	96,4%	2.017.659.908.993	96,4%
Gasto No Social	63.874.413.008	3,6%	74.322.148.200	3,6%
TOTAL	1.777.641.562.637	100,0%	2.091.982.057.193	100,0%

TERCERA PARTE

Capítulo III

Disposiciones Generales

Artículo 3. Normas complementarias. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 408 del 5 de Enero de 2016 y sus modificaciones), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 2056 de 2020, decreto 4836 de 2011, Ley 1483 de 2011, Decreto 1068 de 2015, la Ordenanza 474 de 2017 y demás normas que reglamenten y complementen las Disposiciones Presupuestales vigentes, las cuales deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4. Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

De las Rentas y Recursos de Capital

Artículo 5. Reintegros de recursos. Los reintegros que efectúen al Departamento del Valle del Cauca, a través de la Subdirección de Tesorería, los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose la destinación específica que hubiere determinado la ley o norma departamental. La Subdirección de Tesorería en coordinación con la Subdirección de Contaduría, verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra y el concepto de imputación del ingreso.

Los recursos provenientes de aportes del Departamento que los Establecimientos Públicos no comprometan ni ejecuten durante la vigencia fiscal 2022, deberán ser reintegrados a través de la Tesorería del Departamento a más tardar el 28 de febrero del 2023.

Artículo 6. Recaudo directo de los ingresos del departamento. Los ingresos corrientes del Departamento del Valle del Cauca y demás recursos, se deberán



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

consignar en las cuentas bancarias del Tesoro departamental. Las entidades autorizadas para el recaudo y manejo de recursos del Departamento deberán presentar mensualmente a la Subdirección de Tesorería, un informe detallado de tales ingresos.

Artículo 7. Consignación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros por inversiones temporales que hagan los Establecimientos Públicos con los recursos del Departamento deben ser consignados en las cuentas bancarias del tesoro del Departamento, dentro de los quince (15) días siguientes del mes en que fueron causados.

Artículo 8. Devoluciones a terceros por pagos en exceso o de lo no debido. Los saldos a favor de terceros que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido que por cualquier concepto hubiere recibido el Departamento como recaudado de la vigencia 2023, serán devueltos a los titulares de dicho derecho, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución ante la Subgerencia de Gestión de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de impuestos Rentas y Gestión Tributaria, la Subdirección de Tesorería registrará dicha novedad como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente.

En lo relacionado con devoluciones correspondientes a vigencias anteriores, la Unidad Administrativa Especial de impuestos Rentas y Gestión Tributaria aplicará el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y de Rentas del departamento para tal fin.

Artículo 9. Actuación en embargos de rentas incorporadas al presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público.

Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que en virtud de lo normado por la Ley 550 de 1999 se aplican a las entidades que se encuentren en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ARP, en lo relacionado con la suspensión del término de prescripción y la no iniciación de procesos de ejecución, ni embargos de los activos y recursos del Departamento.

Parágrafo 1: Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Parágrafo 2: Las entidades recaudadoras que reciban una orden de embargo sobre los recursos públicos administrativos de propiedad del departamento, deberán abstenerse de aplicarla hasta tanto se informe y reciba respuesta sobre la pertinencia o el fundamento legal para la procedencia de la excepción a la aplicación de la medida por parte de la Subdirección de Tesorería y la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Parágrafo 3: En el evento de que la entidad recaudadora aplique la medida del embargo, congelará los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

a disposición del juzgado o autoridad administrativa, cuando cobre ejecutoria la sentencia o acto administrativo que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

Artículo 10. Verificación de la asignación de las rentas de destinación específica: El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, en la formulación y ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, verificará los ajustes a proyectos de inversión y solicitará al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas la incorporación de nuevos recursos, cuando los hubiere, de tal manera que se garantice la asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios de aplicación y uso, determinados por la normatividad vigente. Esta disposición incluye los capítulos de la Administración Central, Sistema General de Regalías.

Artículo 11. Fondos especiales. Constituyen fondos especiales los ingresos definidos en la Ley u Ordenanza que así lo haya determinado, para la prestación de un servicio público específico.

Artículo 12. Ingresos de terceros. Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar el Departamento o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos del orden departamental, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos según las normas que los reglamenten.

Artículo 13. Recursos del crédito. Las autorizaciones para cupos de endeudamiento que fueron aprobados por la Asamblea Departamental y se materialicen como Recursos del Crédito, que no hubiesen sido aforados en el presupuesto de la vigencia 2023, se incorporarán al Presupuesto de la Administración Central del Departamento, una vez se surta el procedimiento determinado por la normatividad vigente.

Los desembolsos de recursos del crédito contratados con las entidades financieras y otras entidades serán solicitados por el subdirector de tesorería, cuando se estimen conveniente y se ingresarán al tesoro del departamento.

Artículo 14. Del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ARP. De conformidad con el escenario financiero aprobado por el Comité de Vigilancia, el Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023 contiene la aplicación de las rentas orientadas a la financiación de las apropiaciones destinadas al pago de las acreencias durante la vigencia fiscal.

Artículo 15. Rendimientos financieros de recursos recibidos y saldos no ejecutados. Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por recursos recibidos. Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, estos serán adicionados al Presupuesto General mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

- b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, se constituyen en recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro (operación de tesorería) sin afectación presupuestal.
- c) Los rendimientos financieros originados en convenios y/o contratos en los que expresamente no se hubiere pactado la destinación o aplicación y los saldos no ejecutados, serán devueltos a la entidad contratante, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el contratista o asociado aún no ha reclamado estos recursos y no existe cláusula que determine la devolución de estos, deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario del Departamento.

De los Gastos o Apropriaciones

Artículo 16. Aclaraciones, modificaciones y correcciones al presupuesto. Autorizar a la Gobernadora para hacer las modificaciones o ajustes presupuestales necesarios y requeridos a la presente Ordenanza, en cuanto a reclasificación de los grupos de Ingreso y Gasto.

Parágrafo 1. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, proyectará el decreto que contiene las aclaraciones, modificaciones y correcciones de texto, errores aritméticos y de codificación, que se hicieren necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto que se aprueba para la vigencia fiscal de 2023; será también de su competencia la inclusión y formulación del grupo presupuestal teniendo en cuenta para ello el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales - CCPET. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento Administrativo de Planeación quien definirá los componentes que el grupo presupuestal, al tenor del clasificador único definido.

Parágrafo 2. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión el Departamento Administrativo de Planeación Departamental proyectará las aclaraciones, modificaciones y correcciones a ser incorporadas en el decreto respectivo.

Artículo 17. Informes mensuales. Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, enviarán a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos y relación de pasivos contingentes, su provisión y ejecución, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del Ingreso y el Gasto, detallando la fuente de financiación y grupos de gasto.

Artículo 18. Afectación al presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a estas apropiaciones se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales y según el clasificador del gasto, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes y complementarios.

Parágrafo: Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos tienen una vigencia de 3 meses. La dependencia informará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, antes de su vencimiento, si requiere ampliación de plazo producto de algún proceso contractual, debidamente sustentado. Si el requerimiento no es presentado, la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas anulará los saldos de certificados de disponibilidad.

Artículo 19. Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto, salvo cuando las decisiones judiciales sean producto de demandas de personal docente y administrativo, que deben ser sufragados con recursos de ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen. El Departamento Administrativo de Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la dependencia gestora del gasto, para efecto de realizar los ajustes presupuestales en las apropiaciones para su debido cumplimiento.

Artículo 20. Constitución de Reservas presupuestales. A más tardar el 20 de enero de 2023, las dependencias gestoras y los establecimientos públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento podrán constituirán las Reservas Presupuestales de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Parágrafo 1: Todo saldo de Registro Presupuestal de Compromiso al 31 de diciembre de 2022 que no se constituya como reserva presupuestal, en la fecha aquí establecida, deberá ser ajustado por la respectiva dependencia, sin perjuicio de las responsabilidades legales y disciplinarias que se deriven de dicha omisión por el ordenador del gasto. La Subdirección de Presupuesto del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas realizará los ajustes presupuestales pertinentes para el cierre de la vigencia.

Parágrafo 2: Las reservas presupuestales constituidas no requieren incorporación al Presupuesto General del Departamento, salvo que no cuenten con respaldo en la caja, en cuyo caso deberán incorporarse al Presupuesto General del Departamento como cuentas del déficit, con cargo al presupuesto de la vigencia en curso tanto de la Administración Central como de los Establecimientos Públicos.

Artículo 21. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del Departamento correspondientes al recibo a satisfacción de bienes y servicios contratados con afectación del presupuesto de la Administración Central del Departamento de la vigencia 2022, serán constituidas de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Parágrafo 1: El Ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto de la Administración Central y de los Establecimientos públicos, impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través de la



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Subdirección de Tesorería o la Tesorería del respectivo establecimiento, de manera oportuna y antes de las fechas de cierre de la vigencia.

Parágrafo 2: Toda cuenta por pagar que no sea legalmente constituida y se encuentre registrada en el sistema de información financiera, sin perjuicio de las responsabilidades legales y disciplinarias que se deriven de dicha omisión por el ordenador del gasto, la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas realizará la anulación del documento para efectos del cierre fiscal.

Artículo 22. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. La constitución de cuentas por pagar que correspondan a la administración Central y Establecimientos Públicos, exigibles a 31 de diciembre, deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido.
- b) Que corresponda a un anticipo legalmente pactado.

Parágrafo: Para la constitución de las cuentas por pagar, se deberá contar con la totalidad de los documentos soporte de acuerdo con el procedimiento y/o el instructivo establecido para tal fin, debidamente diligenciados por el ordenador del gasto.

Artículo 23. Causación de la obligación. Al cierre de la vigencia fiscal 2023, los ordenadores del gasto serán responsables de causar las obligaciones a cargo del Departamento y realizar la entrega oportuna de los documentos de causación de cuentas por pagar a la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, quien deberá revisar, validar dicha causación y dar traslado a la Subdirección de Tesorería para la constitución de las cuentas por pagar correspondientes.

Parágrafo: Los Establecimientos Públicos en la causación de cuentas por pagar, seguirán el procedimiento contable y de tesorería determinado en el presente artículo.

De las Facultades y Autorizaciones

Artículo 24. Autorizaciones particulares. Autorizar a la Gobernadora del Valle del Cauca, hasta el 15 de diciembre de 2023, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiações, por un porcentaje hasta el 90%, correspondiente a la vigencia del año 2023, mediante Decreto firmado conjuntamente por la Gobernadora, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y del Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión.

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental la relación de los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

Artículo 25. Otras autorizaciones. Autorizar a la Gobernadora para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2023, todo tipo de contratos, generales y especiales,



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de inversiones y en general, toda clase de obligación que demande la buena marcha del Departamento y garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales.

- b) Suscribir conforme a las normas legales vigentes convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional que coadyuven a la ejecución del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Valle Invencible”.
- c) En nombre del Departamento, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Departamento del Valle del Cauca. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Departamento se realizarán en los términos que señalan los Artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por la Gobernadora y el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la resolución de cruce de cuentas y compensación, deberá realizarse por parte de Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Departamento, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subdirector, Coordinador, Gerente y/o Jefe de Oficina, donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que la Contadora General del Departamento certifique la existencia de la obligación a cargo del Departamento. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Departamento.



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

- d) Constituyen operaciones propias del manejo de la Deuda Pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de esta. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.
- e) Realizar operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. Dentro de estas se encuentran contenidas entre otras, la refinanciación, restructuración, renegociación, reordenamiento, conversión intercambio, sustitución, compra y venta de la deuda pública y los acuerdos de pago.
- f) Suscribir conforme a las normas legales vigentes contratos, títulos valores, acuerdos de pago, otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública y pactar o modificar los periodos de gracia en los contratos de empréstito de acuerdo con los análisis de conveniencia que realice el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, toda vez que los periodos de gracia autorizados por la Honorable Asamblea Departamental, se entenderán como periodos mínimos.
- g) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2023, en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 8 inciso 2º de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 3 del decreto nacional 4836 de 2011.
- h) Incorporar al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.

De las Modificaciones Presupuestales

Artículo 26. Superávit Fiscal. Las adiciones al Presupuesto General del Departamento, producto del Superávit Fiscal, deberán certificarse debidamente por la Subdirección de Contaduría del Departamento, para lo cual deberá verificar la disponibilidad de recursos en la caja e igualmente indicando la fuente que los origina.

Parágrafo 1. Si existen recursos en la caja que no han sido incorporados al presupuesto, serán certificados por la Subdirección de la Contaduría del Departamento. En caso de presentarse menores recursos en bancos la Subdirección de Contaduría y de Tesorería deberán revisar y conciliar la información a efectos de asegurar su coherencia con la información presupuestal y realizar el ajuste presupuestal correspondiente.

Parágrafo 2. La incorporación de recursos provenientes de convenios y/o contratos suscritos con la Nación u otras entidades que indiquen, en su articulado o cláusulas, la incorporación a la entidad territorial, para el giro de los recursos, este contrato y/o convenio servirá como soporte.

Artículo 27. Retiro de Recursos del FONPET. La Subdirección de Presupuesto del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas podrá incorporar al presupuesto de ingresos la proyección de retiro de recursos del FONPET para



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

cubrir en todo o en parte el pago de las mesadas pensionales, previa proyección del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

Artículo 28. Liberación de recursos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Los recursos que se liberen del acuerdo de reestructuración de pasivos se ajustarán dentro del presupuesto a los gastos que según su naturaleza sean financiados con estos recursos.

Artículo 29. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Gobernación a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

Cuando se obtengan recursos económicos provenientes de aseguradoras por indemnizaciones en virtud de siniestro de activos, la Administración Departamental podrá realizar los ajustes presupuestales necesarios que garantice la recuperación de estos, en la oportunidad requerida, habida cuenta de la necesidad del servicio.

Artículo 30. Proyectos de Inversión financiados con Recursos del Sistema General de Regalías. Autorizar a la Gobernadora del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar incorporaciones y modificaciones al Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, en el capítulo independiente de Regalías, respecto de los proyectos priorizados en los Programas financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, correspondientes al bienio 2023-2024, por parte del Ejecutivo Departamental.

Artículo 31. Devoluciones a favor del departamento. En todo caso las devoluciones en dinero a favor del departamento se realizarán al valor real del dinero al momento en que ocurra la devolución, sumada al costo promedio en el que incurre la administración departamental para financiar sus proyectos de inversión a través de los recursos del crédito. La Subdirección de Tesorería certificará el costo promedio al momento de la devolución.

Del Recurso Humano

Artículo 32. Ajustes de nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, la Gobernadora a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o de la Secretaría de Educación cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran.

Artículo 33. Costos y liquidación de la nómina. Corresponde a la Gobernadora a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o Secretaría de Educación cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones (SGP), así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

Parágrafo. La Gobernadora, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces garantizará que los costos de la Planta de Personal del Departamento se ajusten a



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ordenanza No. 408 de 2016 o su correspondiente en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental vigente.

Artículo 34. Costos y gastos asociados a la nómina y demás conceptos de funcionamiento. Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2023 cualquiera sea la vigencia de su causación, igualmente se debe ajustar el presupuesto de la vigencia, en los valores pagados de vigencias anteriores.

Artículo 35. Apropiación para proveer cargos vacantes. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2023. Por medio de éste, el Subdirector de Presupuesto y de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal.

Disposiciones Especiales para los Establecimientos Públicos

Artículo 36. Alcance. Los Artículos de esta sección aplican para los Establecimientos Públicos del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 37. Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos de modificación presupuestal que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos.

Artículo 38. Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Departamento, los Establecimientos Públicos y Órganos de Control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

Artículo 39. Recursos de destinación específica. Los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, Estampillas, Cigarrillo - Tabaco y Licores deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los 20 días siguientes a la terminación de cada trimestre.

Disposiciones Varias

Artículo 40. Seguimiento de las actividades presupuestales. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales y disciplinarias del ordenador del gasto, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, realizará el seguimiento administrativo y financiero a las actividades presupuestales de todas las dependencias gestoras de la Administración Central y los Establecimientos Públicos y emitirá las recomendaciones requeridas y necesarias para su correcta ejecución.



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Sin perjuicio de la responsabilidad que tengan otros órganos y entidades de la Administración Central; el Director Administrativo de Planeación Departamental evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

Artículo 41. Responsables de la gestión de la Plataforma Tecnológica para la Gestión Financiera y Tributaria del Departamento. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas es la dependencia encargada de la gestión, administración, actualización, mantenimiento, soporte y operatividad Plataforma Tecnológica para la Gestión Financiera y Tributaria del Departamento, bajo el marco de referencia de su arquitectura empresarial.

Artículo 42. Cuota de Auditaje de Entidades Descentralizadas. Las Entidades Descentralizadas deben girar las cuotas de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento, dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

Para tal efecto realizarán los ajustes presupuestales que sean necesarios y comunicarán antes del 9 de enero de 2023 al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el PAC para el año 2023.

Artículo 43. Aseo, vigilancia, servicios públicos, mantenimiento del Edificio San Luis. La vigilancia, aseo, pago de servicios públicos, mantenimiento, adecuación de despachos, oficinas, innovación tecnológica del Edificio San Luis, estará a cargo de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 44. Alcance de la disposición general a los Establecimientos Públicos. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ordenanza 408 de enero 05 de 2016 y sus modificaciones).

Artículo 45. De la liquidación de las apropiaciones destinadas a los organismos de control (incluida la Asamblea Departamental). Los organismos de control, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en la presente Ordenanza y su ejecución presupuestal se efectuará en los términos que defina la normativa vigente.

Artículo 46. Presupuesto de los órganos de control. En virtud de lo establecido en la Ley 617 de 2000, el Departamento del Valle del Cauca, atendiendo la normatividad fiscal vigente, apropiará los recursos que financian el presupuesto de la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental y su trámite de compromiso presupuestal, se entenderá como clasificación del primer orden, con la misma prelación de los servicios personales del sector central.

Artículo 47. De las modificaciones presupuestales en los organismos de control. Los organismos de control, incluida la Asamblea Departamental, podrán realizar los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados, ni las cuantías correspondientes a los grupos o subgrupos.

Artículo 48. Constitución de cajas menores. La Gobernadora, expedirá el Decreto en la vigencia 2023, que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de las dependencias de la Administración Central del Departamento en el marco de las normas legales vigente.



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Artículo 49. Armonía legal. La normativa que en materia presupuestal se aplique como marco legal, guardará relación armónica con lo reglado en la Ley 550 de 1999 y lo definido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores.

Artículo 50. Plan Complementario de Salud de los Pensionados. La Administración Departamental incluirá en el Decreto de Liquidación del Presupuesto la partida necesaria para contratar el plan complementario de salud de los pensionados (extrabajadores oficiales del Departamento); en cumplimiento de las cláusulas convencionales vigentes y de acuerdo con la vigencia futura de funcionamiento aprobada por la Asamblea Departamental para tal efecto.

Artículo 51. Registro de proyectos en caso de riesgos de desastres. Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, con el fin de que el Departamento Administrativo de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

Artículo 52. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidenta


ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA :

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 025 del 10 de octubre de 2022, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:



ORDENANZA No. 600 DE 2022
(Noviembre 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE

Noviembre 08 de 2022
Noviembre 16 de 2022

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Eddy Merck Ducuara Reyes, Asesor Jurídico. 

CONTENIDO

ORDENANZAS

Ordenanza 600, “Por medio de la cual se ordena el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gasto o apropiaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023” 1718